

NERAL

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 272

-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 16 DIC. 2022

VISTO, el Memorando N° 1686-2022-GORE.ICA-GRINF, el Informe N° 748-2022-GORE-ICA-SSLP, la Hoja de Ruta N° E-064078-2022 y el Informe Legal N° 208-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 solicitada por el CONSORCIO PONGO, Ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la Carretera para la integración de los Centros Poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de los Uchuyas y Pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica - Ica".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril de 2022, se firmó el Contrato de ceución de Obra Nº 005-2022-CS-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO PONGO integrado por ADESERG PERU SAC (10% de participación) y CONSTRUCTORA E&G CONTRATISTAS GENERALES SRL. (90% de participación), al haber sido declarado ganador de la buena Pro del PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Nº 002-2022-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE PUEBLO NUEVO, PONGO GRANDE, PONGO CHICO, PONGO DE LOS UCHUYAS Y PARIÑA CHICO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA - ICA"; con un monto contractual ascendente a S/. 4'803,066.82 (Cuatro millones ochocientos tres mil sesenta y seis con 82/100 soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 0108-2022-EPGB/RL/CPONGO de fecha de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO PONGO, Ejecutor de la Obra hace llegar al CONSORCIO FENIX ICA, Supervisor de la Obra, el expediente del adicional de obra N° 01 justificado técnicamente en el hecho que, después de los replanteos realizados en obra, se da la necesidad de detallar la ejecución de partidas nuevas, que corresponden a la ejecución de trabajos de muro de contención de 100m, el cual tendrá la función de sostenimiento del relleno con afirmado para el posterior asfaltado la vía del tramo VI, precisando que dichos trabajos no están considerados en el expediente técnico aprobado, pero que son necesarios para diarantizar el cumplimiento de las metas del proyecto. Se ha elaborado el presupuesto adicional con las partidas necesarias para la ejecución de estos trabajos no considerados en el expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles), cuyas partidas con las siguientes: obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud ocupacional, muro de contención e impacto ambiental;

Que, mediante Carta N° 061-2022/CONSORCIO FENIX ICA/RC recepcionado con fecha 09 de noviembre de 2022 (ingresado con Hoja de Ruta N° E-060920-2022), el representante común del CONSORCIO FENIX ICA, Supervisor de la Obra presenta a la Entidad el informe de aprobación de adicional de obra, sustentado en los Asientos 440, 464, 470 del Cuaderno de Obra, concluye opinando de manera favorable, precisando que desde el punto de vista técnico el contratista sustenta el adicional de obra N° 01 por la necesidad de ejecutar trabajos adicionales por partidas nuevas a los contemplados en el expediente técnico, necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando continuar con los trámites de su aprobación.

Que, mediante Informe N° 128-2022-SSLP/AMHS/MO el Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de la evaluación técnica a la prestación de adicional N° 01 emite opinión favorable en el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando su

aprobación por el monto de S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles), incluidos gastos generales e IGV; y, que se gestione la certificación del crédito presupuestario por el monto antes indicado; informe que cuenta con la conformidad del responsable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 652-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 15 de noviembre de 2022, recomendando que el expediente sea derivado a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para su evaluación y conformidad, de ser el caso;

Que, con Oficio N° 394-2022-GORE-ICA/SEPR de fecha 16 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Estudios y Proyectos notifica a la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, en relación a la prestación adicional de obra N° 01 elaborado por el contratista CONSORCIO PONGO y evaluado por la Supervisión CONSORCIO FENIX ICA, para los efectos de que se sirva emitir la opinión técnica del proyectista que elaboró el expediente técnico; solicitud que es atendida con Oficio N° 032-2022-G.D.U.R-MDPN de fecha 23 de noviembre de 2022 ingresado con Hoja de Ruta N° E-064078-2022), documento en el cual se precisa que, con fecha 24 de junio de 2022, se firmó el acta de pronunciamiento del proyectista en cumplimiento del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo entrega de los planos para las acciones a adoptar por parte de la Entidad. Expediente que es remitido a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por Memorando N° 279-2022-GORE-ICA-SEPR de fecha 23 de noviembre de 2022, para su conocimiento y acciones pertinentes;



M.C.

Que, mediante Informe N° 135-2022-SSLP/AMHS/MO el Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de la evaluación técnica a la prestación de adicional N° 01 otorga su conformidad, recomendando su aprobación por el monto de S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles), incluidos gastos generales e IGV; y, que se gestione la certificación del crédito presupuestario por el monto antes indicado; informe que cuenta con la conformidad del responsable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 709-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 29 de noviembre de 2022, para los efectos de proseguir con los trámites de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 135-2022-SSLP/AMHS/MO de fecha 13 de diciembre de 2022 del Monitor de Obra, precisa que, de las anotaciones del cuaderno de obra, se ha dejado evidencia de la necesidad de la ejecución del adicional de obra N° 01, el cual después de los replanteos realizados en obra, se da la necesidad de detallar la ejecución de partidas nuevas, las mismas que corresponden a la ejecución de trabajos de la construcción de muro de contención de 100ml, el cual tendrá como función de sostenimiento del relleno con afirmado para el posterior asfaltado de la vía del tramo VI, recomendando su aprobación por el monto de S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles); informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos según Informe N° 748-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de diciembre de 2022 y, de la Gerencia Regional de Infraestructura por Memorando N° 1686-2022-GORE.ICA-GRINF, precisando que la prestación de adicional de obra tiene un porcentaje de incidencia de 4.42% respecto del monto contractual y cuenta con la respectiva certificación presupuestal, conforme al Memorando N° 444-2022-GORE.ICA-GRPPAT;

Que, en principio debemos indicar que, conforme a lo señalado en el Informe N° 748-2022-GORE-ICA-SSLP, el contrato suscrito con el contratista CONSORCIO PONGO es bajo el Sistema a <u>Precios Unitarios</u>, y conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Sistemas de Contratación — A Precios Unitarios (...), En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a la ejecución real (...)";



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 272

-2022-GORE-ICA/GGR

Que, el artículo 34 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1444, en su numeral 34.2 prescribe que el contrato puede ser modificado entre otros supuestos, por la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.4 define: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad":

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece el procedimiento para formalizar la aprobación de una prestación adicional de obra:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del honto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la cesidad de ejecutar la prestación adicional.

15.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, faya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor femite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista (...)";

Que, es de indicar que, conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada" en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, conforme a lo sustentado en los informes técnicos detallados en los considerandos precedentes del presente acto resolutivo, la prestación adicional de obra Nº 01 se sustenta en la necesidad de la ejecución de partidas nuevas, las mismas que corresponden a la ejecución de trabajos de la construcción de muro de contención de 100ml. En ese sentido, se advierte que el Adicional de Obra cuenta con el pronunciamiento del proyectista, la aprobación de la Supervisión de Obra, la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos y de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes luego de su evaluación determinan técnicamente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles) incluidos gastos generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.42% respecto del monto contractual, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal según Memorando Nº 444-2022GORE.ICA-GRPPAT de fecha 02 de diciembre de 2022 en el que se adjunta la Nota N° 0000003045; respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR de fecha 04 de julio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de

Obra N° 01 cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 212,346.84 (Doscientos doce mil trescientos cuarenta y seis con 84/100 soles) incluidos gastos generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.42% respecto del monto contractual, solicitado por el CONSORCIO PONGO, Ejecutor de la obra: "Mejoramiento de la Carretera para la integración de los Centros Poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de los Uchuyas y pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica - Ica".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el CONSORCIO PONGO, Ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera para la integración de los Centros Poblados de Pueblo Nuevo, Pongo Grande, Pongo Chico, Pongo de los Uchuyas y Pariña Chico, distrito de Pueblo Nuevo - Ica - Ica", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cumpla con ampliar el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO PONGO (Ejecutor de la Obra), al CONSORCIO FENIX ICA (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 Λ

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Régional de Jea